

Tabla salarial	Plus A	Plus A	Diferencia	Diferencia		
2007	Transporte	Transporte	Anual	Anual	Plus 6	Plus 5
Salario	Trab. 6	Trab. 5	Salario/€	días/€	días/€	días/€
día/€	días/€	días/€				

Otros

Ayudante en prácticas	0,47	0,01	0,01	207,50	2,15	3,22
Vigilante	0,67	0,02	0,03	295,87	5,89	7,00

Esta tabla tiene exclusivamente carácter informativo. Las cantidades sólo serán percibidas en su totalidad en el caso que el empleado haya trabajado el total del año.

2008/4566

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia.*

**ANUNCIO**

Código número 4601185

Reg. Elect. 7

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 12 de febrero de 2008 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Agencias Distribuidoras Oficiales de Repsol Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del año 2007 por diferencias IPC y se aprueban las tablas provisionales del año 2008, segundo año de vigencia del mismo, que fue presentada en este organismo con fecha 15 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º.b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 19 de febrero de 2008.—El director Territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

En Valencia, a 12 de febrero de 2008, se reúnen las personas abajo relacionadas en sus respectivas representaciones, a fin de dar trámite a lo estipulado en el artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo de Agencias Distribuidoras de Repsol-Butano, S.A., y de otras empresas de G.L.P. envasado de la provincia de Valencia.

Por la asociación empresarial:

Doña Rosa María Martínez Salavert

Doña Josefa de Miguel Molina

Don José María Mateu Herrero

Asesor:

Don Benjamín Durbán Colubi

Por FITEQA-CC.OO.:

Don Antonio Salvador Gómez Pérez

Asesor:

Don Francisco Cordellat Lahoz

Por F.I.A.-U.G.T.:

Don Vicente Bravo Tarrazona

Don Antonio Coca Toro

Asesor:

Don Roberto Mora Delgado

Todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del convenio arriba indicado.

Concurren a fin de efectuar la revisión salarial establecida en el artículo 10 del Convenio Colectivo, una vez conocido por el I.N.E. el IPC definitivo del año 2007, que ha sido del 4,2 por 100 y proceder a efectuar los salarios definitivos de dicho año.

Acuerdan:

Primero.—Efectuar una revisión salarial del 2,2 por 100, como consecuencia de la desviación del IPC sobre los conceptos económicos de salario base y quebranto de moneda de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo I de la presente acta.

Segundo.—Proceder a efectuar los incrementos iniciales para el año 2008, en el 2,2 por 100 de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo II de la presente acta.

Tercero.—Enviar la presente acta y su anexo a la Delegación Territorial de Trabajo de Valencia a fin de que proceda a su registro, inscripción y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Delegar en don Benjamín Durbán Colubi, para presentar este escrito con sus correspondientes copias, en el registro de la citada Administración, esta documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar firman los presentes en prueba de conformidad, cuando son las 19 horas del día arriba indicado.

Anexo I

Base salarial	Mensual (30,5 días)
Jefe de personal.....	1.710,56 €
Contable.....	1.184,76 €
Oficial de 1.ª.....	1.070,09 €
Oficial de 2.ª.....	933,69 €
Telefonista.....	729,52 €
Auxiliar.....	729,52 €
Encargado almacén.....	1.138,72 €
Conductor vehículo pesado.....	1.024,37 €
Conductor de camión.....	955,71 €
Profesional o cargos auxiliares.....	955,71 €
Conductor reparto 1.ª.....	955,71 €
Conductor reparto 2.ª.....	910,01 €
Ayudante conductor con carné.....	887,10 €
Mozo de reparto.....	729,52 €
Mecánicos.....	933,69 €
Conductor de carretilla.....	910,01 €
Vigilante.....	729,52 €
Peón.....	729,52 €
Personal de limpieza.....	729,52 €
Quebranto de moneda: 103,27 €.	

Anexo II

Base salarial	Mensual (30,5 días)
Jefe de personal.....	1.748,19 €
Contable.....	1.210,82 €
Oficial de 1.ª.....	1.093,63 €
Oficial de 2.ª.....	954,23 €
Telefonista.....	745,57 €
Auxiliar.....	745,57 €
Encargado almacén.....	1.163,77 €
Conductor vehículo pesado.....	1.046,91 €
Conductor de camión.....	976,74 €
Profesional o cargos auxiliares.....	976,74 €
Conductor reparto 1.ª.....	976,74 €
Conductor reparto 2.ª.....	930,03 €
Ayudante conductor con carné.....	906,62 €
Mozo de reparto.....	745,57 €
Mecánicos.....	954,23 €
Conductor de carretilla.....	930,03 €
Vigilante.....	745,57 €
Peón.....	745,57 €
Personal de limpieza.....	745,57 €
Quebranto de moneda: 105,54 €.	

Plus transporte: 1,3 €.

Artículo 19. 7,9 €, 3,93 € y 7,9 €, respectivamente.

Artículo 51. Cláusula de fidelización:

60 años: 4.455,52 €.

61 años: 3.340,05 €.

62 años: 2.232,69 €.

63 años: 1.115,72 €.

2008/4683